



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha
05/06/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Señores asistentes a la sesión:

Sr. Alcaldesa Presidenta:

DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Tenientes de Alcalde:

DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
DON FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS
DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ

Secretaria Interventora: Doña Elena Zambrano Romero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 22 de Mayo de 2024.

Bajo la presidencia de Sra. Alcaldesa, Dña Tamara Lozano Muñoz se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las 14:30 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación, si procede, de actas de sesiones 24 y 26 de Abril de 2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, las actas de las sesiones de 24 y 26 de Abril de 2024.

2.-Aprobación si procede del expediente 2022/PES_02/000516 PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación de un ayuntamiento, con carácter general, debemos estar a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece la composición de las

Mesas de contratación de aquellas Entidades locales de menos de cinco mil habitantes quedará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: funcionario o miembro de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1. Secretario-Interventor

Vocal 2. Personal funcionario de carrera/personal laboral al servicio de la Corporación/miembro electo de la misma

Vocal 3. Personal funcionario de carrera/personal laboral al servicio de la Corporación/miembro electo de la misma

Secretario: funcionario de la Corporación.

En este caso, se modifica únicamente el vocal que corresponde a la secretaría intervención por tener atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico presupuestario,

A tenor del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local actúa como órgano de contratación como competencia delegada por la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023.

De conformidad con lo anterior, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Modificar los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

Presidenta de la Mesa: D^a. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN.

Vocales:

D^a INMACULADA PÉREZ FLORES, Vocal.

D^a SALUD M.^a OVIEDO GARRUCHO, Vocal.

D^a ELENA ZAMBRANO ROMERO, Secretaria Interventora

Secretario de la Mesa: D. JUAN PEDRO BARRERA GARCÍA

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento."

3.-Aprobación si procede del expediente 2022/PES_02/000516 PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Este órgano será competente de fijar su composición y nombrar a sus miembros.

A tenor del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local actúa como órgano de contratación como competencia delegada por la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023.

En este caso, se modifica en la composición de la Unidad Técnica actual únicamente la secretaría, que corresponde a la secretaría intervención por tener atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico presupuestario,

De conformidad con lo anterior, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Modificar la composición de la Unidad Técnica actual como órgano de asistencia y auxilio al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

— Don Juan Pedro Barrera García, Vocal.

— Doña Elena Zambrano Romero que actuará como Secretaria de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Unidad Técnica.

TERCERO. Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento.”

4.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/EGE_02/000085 PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DE TERRENOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA 2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de tramitar el procedimiento para ceder de forma temporal y gratuita un bien propiedad de privada a esta Entidad, iniciando expediente de Aceptación de una Cesión Temporal y Gratuita de Bienes, para la celebración de la Romería 2024.

Considerando que la entidad AGRIFORUM S.L., con CIF B16941213 representada por D. Antonio Gallego Jurado es propietaria de unos terrenos situados en el término municipal de Espera en el Polígono 11 Parcela 15 con referencia catastral 53017A011000150000XZ, de esta localidad.

A tenor del Informe del Técnico Municipal sobre situación e idoneidad de los terrenos objeto de cesión para el cumplimiento de la necesidad.

La cesión del uso temporal se formalizará a través de la firma del correspondiente Convenio entre ambas partes.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023, la aceptación de la cesión es competencia delegada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aceptar la cesión temporal y gratuita del bien propiedad de la entidad AGRIFORUM S.L con las siguientes características:

Localización:	Polígono 11, Parcela 15, Recintos 63 y 67: 53017A011000150000XZ
Clase:	SUELO NO URBANIZABLE
Superficie:	38.726 ,00 m ²
Uso:	Agrícola / Ganadero
Destino del bien:	Romería de Espera y otros eventos
Otras circunstancias relevantes:	La superficie a ocupar es parte de la finca matriz con referencia catastral 53017A011000150000XZ, que tiene una superficie total de 451.513 m ² .

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al propietario, y citarle, a fin de que se formalice la cesión, para la firma de un convenio en el que se establezcan las condiciones de la cesión y los derechos y obligaciones que será firmado por ambas partes.”

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DE TERRENOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA 2024, EXPEDIENTE 2024/EGE_02/000085.

Se advierte por la Secretaría que este punto esta duplicado con el anterior

6.-Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE ACTUACION DE TAMBORILERO " ROMERÍA 2024", expediente 2024/COM_07/000055.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000052 de contratación menor PRIVADO DE ACTUACION DE TAMBORILERO – ROMERÍA 2024, con un presupuesto de 968,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de ACTUACION DE TAMBORILERO – ROMERÍA 2024 de fecha 20 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR PRIVAD DE ACTUACION DE TAMBORILERO – ROMERÍA 2024

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
27348036R	DAVID GIL SANCHEZ	242,00	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Mayo de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor privado de CONTRATACIÓN DE ACTUACION DE TAMBORILERO – ROMERÍA 2024, al contratista DAVID GIL SANCHEZ con CIF27348036R, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Huerta de los Llanos (Puerto Serrano- Cadiz) por un importe de 242,00 € (200,00€ Base imponible y 42,00 € correspondiente al 21% de IVA), y con un plazo de ejecución el 25 de Mayo de 2024,

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
27348036R	DAVID GIL SANCHEZ	242,00	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 242,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22714 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

7.-Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 2024, expediente 2024/COM_07/000052.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000052 de contratación menor del DE SERVICIOS SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 202, con un presupuesto de 968,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 202de fecha 17 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 2024

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTIN FERNANDEZ	756,25	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 17 de Mayo de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 2024 , al contratista JOSE MARIA MARTÍN FERNÁNDEZ con DNI 32065201G y domicilio a efectos de notificaciones en C/Bulería 16 (Arcos de la Frontera) por un importe de 756,25 € (625,00 € Base imponible y 131,25€ correspondiente al IVA), y con un plazo de ejecución de 25 y 26 de Mayo de 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTIN FERNANDEZ	756,25€	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 756,25 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22714 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

8.-Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA ACTUACION MUSICAL "DUENDE FLAMENCO" ROMERÍA 2024, expediente 2024/COM_07/000051.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000050 de contratación menor del CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO “Duende Flamenco”, con un presupuesto de 968,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de ACTUACIÓN GRUPO “Duende Flamenco” de fecha 17 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO “Duende Flamenco”

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTIN FERNANDEZ	943,80	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 17 de Mayo de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor privado del GRUPO “Duende Flamenco” para la ROMERÍA 2024, al contratista JOSE MARIA MARTÍN FERNÁNDEZ, NIF32065201G, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Bulería (Arcos de la Frontera- Cadiz) por un importe de 943,80 € (780,00 Base Imponible € y 163,80 € correspondiente al IVA), y con un plazo de ejecución el 25 de Mayo de 2024.

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTIN FERNANDEZ	943,80	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 968 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22714 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.”

9.-Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE CARPAS PARA ROMERIA 2024, expediente 2024/COM_07/000050.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000050 de contratación menor del servicio de ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE CARPAS PARA ROMERIA 202, con un presupuesto de 968,00 euros.

Visto el Informe de necesidad del ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE CARPAS PARA ROMERIA 2024 de fecha 17 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a la contratación del servicio de ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE CARPAS PARA ROMERIA 2024

Se han presentado las siguientes ofertas:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11752722	JEDAL ALQUILERES SL	968,00€	INCLUIDO
A11057007	LOS PUITOS, SA	1089,00€	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 17 de Mayo de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE CARPAS PARA ROMERIA 2024, al contratista JEDAL ALQUILERES SL, NIF B11752722, y domicilio a efectos de notificaciones en Bda La Milagrosa (Jerez de la Frontera) por un importe de 968,00 euros (800 euros base Imponible, y 168 euros de IVA), y con un plazo de ejecución de 25 y 26 de Mayo de 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11752722	JEDAL ALQUILERES SL 968,00€	968,00€	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 968 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22714 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

10.-ASUNTOS DE URGENCIA.

U1.- Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN ESPECIFICA DE GRUA MUNICIPAL, expediente 2024/COM_07/000057.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000057 de contratación menor de SERVICIOS REPARACIÓN ESPECIFICA DE GRUA MUNICIPAL 4., con un presupuesto de 199,41 euros.

Visto el Informe de necesidad de REPARACIÓN ESPECIFICA DE GRUA MUNICIPAL. de fecha 20 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE REPARACIÓN ESPECIFICA DE GRUA MUNICIPAL..

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11931383	REPARACIONES REHIDRA S.L.U	199,41	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Mayo de 2024.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO DE REPARACIÓN ESPECIFICA DE GRUA MUNICIPAL , al contratista REPARACIONES REHIDRA S.L.U con CIF B11931383 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Costa Azahar 2-21 (Jerez de la Frontera) por un importe de 199,41€ (164,80 € Base imponible y 34,61 correspondiente al 21 % de IVA), y con un plazo de ejecución de treinta días a partir de notificación de acuerdo de JGL

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11931383	REPARACIONES REHIDRA S.L.U	199,41	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 199,41 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 150.21401 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Delegado de Obras Francisco Mena Macias, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

U2.- Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SUMINISTRO EXTINTORES AULA DE FORMACION MUNICIPAL, expediente 2024/COM_07/000056.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000056 de contratación menor DE SUMINISTRO DE EXTINTORES AULA DE FORMACIÓN MUNICIPAL. , con un presupuesto de 223,85 euros.

Visto el Informe de necesidad de SUMINISTRO DE EXTINTORES AULA DE FORMACIÓN MUNICIPAL. de fecha 20 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EXTINTORES AULA DE FORMACIÓN MUNICIPAL.

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B72296114	EXTINTORES LA JANDA	223,85€	INCLUIDO
B72324866	SEFARD VEJER SL	302,20€	INCLUIDO
44031090M	JUAN CARLOS CORRALES MORGA	350,90€	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Mayo de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor de suministros de SUMINISTRO EXTINTORES AULA DE FORMACIÓN MUNICIPAL, al contratista EXTINTORES LA JANDA, CIF B72296114, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Don Quijote (Vejer de la Frontera) por un importe de 223,85 euros (185,00 euros, y 38,85 euros correspondiente al 21% IVA), y con un plazo de ejecución de 5 días a partir de la notificación de acuerdo de JGL

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B72296114	EXTINTORES LA JANDA	223,85€	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 223,85€ euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 150.21200 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de Doña Rocio Vazquez Duran, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

U3.- Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN INFANTIL "ROMERÍA 2024" , expediente 2024/COM_07/000054.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000054 de contratación menor del DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN INFANTIL – ROMERÍA 2024., con un presupuesto de 290,40 euros.

Visto el Informe de necesidad de ANIMACIÓN INFANTIL – ROMERÍA 2024 de fecha 17 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ANIMACIÓN INFANTIL – ROMERÍA 2024.

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32066927M	MANUEL IGNACIO ROSADO PIÑERO	290,40	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 17 de Mayo de 2024.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO DE ANIMACIÓN INFANTIL – ROMERÍA 2024, al contratista MANUEL IGNACIO ROSADO PIÑERO coN CIF 32066927M , y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Antonio 24 (Espera) por un importe de 290,40€ (240,00€ Base imponible y 50,40€ correspondiente al IVA), y con un plazo de ejecución de 25 y 26 de Mayo de 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32066927M	MANUEL IGNACIO ROSADO PIÑERO	290,40	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 290,40 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22714 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

U4.- Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO ASISTENCIA VETERINARIA "ROMERÍA 2024", expediente 2024/COM_07/000053.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000053 de contratación menor del DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA " ROMERÍA 2024", con un presupuesto de 968,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA " ROMERÍA 2024" de fecha 17 de Mayo de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA " ROMERÍA 2024"

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
15436235S	DANIEL JOSE LOPEZ PEÑA	363,00€	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 17 de Mayo de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO ASISTENCIA VETERINARIA " ROMERÍA 2024" , al contratista DANIEL JOSE LOPEZ PEÑA con NIF 15436235S, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Federico Garcia Lorca, 36 (Villmartin) por un importe de 363,00 € (300,00€ Base imponible y 63,00€ correspondiente al 21% DE IVA), y con un plazo de ejecución de 25 y 26 de Mayo de 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
15436235S	DANIEL JOSE LOPEZ PEÑA	363,00€	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 363,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22714 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

U5.- Aprobación, si procede, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATACIÓN DE UNA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, LABORAL TEMPORAL, PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADA MUNICIPAL POR BAJA MÉDICA POR ENFERMEDAD COMÚN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (4IU) , acordó aprobar, la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente nº 2024/EGE_02/000086 de contratación de una auxiliar ayuda a domicilio, laboral temporal, para la sustitución de la titular del puesto por baja médica por Enfermedad común por el periodo estimado del DEL 23/05/24 AL 24/06/2024 por un importe de 794,45, € y 270,70, € de seguros sociales.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta justificando la contratación laboral temporal por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 22/05/2024 que señala

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Dª. Elena Zambrano Romero, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Espera, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME:**

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Visto lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia para que se proceda a contratar laboralmente a la persona que se detalla en la tabla que sigue, con la categoría que en la misma se reseñan, con una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes en horario de Mañana, para **SUSTITUIR** a la trabajadora, D^a TRINIDAD REYES FASUTERO ROMANO con DNI: 79252123B de baja médica por Enfermedad común:

NOMBRE APELLIDOS	Y CATEGORÍA	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	COSTE RETRIBUCIONES	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	APLIC. PRESUP.
M ^a CARMEN JURADO ORTEGA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	DEL 23/05/24 AL 24/06/2024	794,45,-€	270,70,- €	231/143.18 231/160.18

Segundo.- La propuesta de contratación se produce en el marco del *PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO* de la Excm. Diputación de Cádiz que lo financia en un 80%.

Tercero.- Ha mediado procedimiento de selección por oferta genérica al SAE.

Cuarto.- En la propuesta que se traslada se justifica la contratación por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales por la urgencia y el carácter esencial del servicio a prestar.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Espera.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los principios y procedimientos aplicables a la selección del personal laboral *fijo*, vienen establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndonos remitir para su desarrollo al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cambio, el procedimiento para la selección de personal *laboral no permanente o temporal* de las Corporaciones Locales, no se haya previsto como tal en la legislación del régimen local, ni existe norma estatal o autonómica de referencia que quepa aplicar con carácter supletorio.

El **artículo 103** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el **91**, al que aquel remite, sólo establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, refiriéndose a la incorporación definitiva a la administración pública.

Tampoco el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, ni la aplicación supletoria del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), hacen alusión alguna a la selección del personal laboral temporal.

Recientemente, y respecto al personal laboral en concreto, el apartado dos del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido un tercer apartado al **artículo 11** sobre personal laboral del TRELEBEP, que supone una referencia expresa a los procedimientos de selección del personal laboral temporal: «3. *Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos,*

rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia».

En todo caso, no cabe duda acerca de la necesidad de respetar en dicha contratación los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este sentido, el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público señala que las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición, concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En concreto, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, establece:

"Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el [artículo 2 del presente Estatuto](#) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- *Transparencia.*
- *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."*

Segundo.- En otro orden de consideraciones, se ha de advertir que para la contratación de personal laboral temporal, debemos tener en cuenta que la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023) en su **artículo 20. Cinco**, que dispone que:

"Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, así como en el resto de normativa aplicable"

Tercero.- El proceso selectivo de personal laboral temporal no tiene regulación específica, y efectivamente, debe seguir los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, junto con el principio de celeridad.

La consideración de este último principio no sería compatible, ante la urgencia expresada por la administración consultante, con un proceso selectivo con las respectivas bases, publicaciones y plazos habituales.

No obstante, habrá de llevarse a cabo, por tanto, un proceso considerando y respetando siempre los principios citados y debidamente acreditados en el expediente correspondiente.

Cuarto.- Con el fin de agilizar el procedimiento de contratación, si, efectivamente, se tratara de un caso de urgente necesidad, entendemos que sería correcto acudir al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), **condicionado a que en la oferta de empleo se establezcan criterios objetivos de selección** con los que puntuar a los candidatas, **el mérito y la capacidad no debe medirla el SAE, sino el Ayuntamiento contratante en función del puesto a ocupar**, y a que se le dé la máxima difusión en los medios que se estimen oportunos para garantizar los principios de

publicidad y libre acceso (entendemos que la oferta deberá publicarse al menos, no sólo a través de los medios habituales del SAE, sino también en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento contratante, para que quién no esté inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y tenga interés en el puesto de trabajo).

Se traslada por esta secretaria intervención que en los próximos procesos de selección de personal laboral temporal, con carácter excepcional y urgente, que se realicen a través del SAE, se efectúe por la entidad local una selección entre los candidatos previamente seleccionados por el SAE atendiendo al mérito y capacidad del puesto a cubrir.

No obstante, señalar que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de tal forma, que una vez aprobadas, se recurrirá al personal seleccionado en la citada bolsa de trabajo cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal

Quinto.- Conforme a los datos obrantes, habiendo sido aprobada modificación presupuestaria (generación de créditos) en la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Espera en la aplicaciones 231/143.18 y 231/160.18 se informa que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto de contratación de personal que se pretende.

A fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Elena Zambrano Romero.

“

Considerando que se ha incorporado al expediente Oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) siendo seleccionada D^a M^a CARMEN JURADO ORTEGA.

Completado el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Autorizar la contratación a favor de **D^a M^a CARMEN JURADO ORTEGA**, con la categoría, **AUX. AYUDA A DOMICILIO** para sustituir a la trabajadora, D^a. Trinidad Reyes Faustero Romano por Incapacidad Laboral con una jornada de 20 horas/semanales y con cargo al Programa extraordinario de PLAN CONCERTADO SERVICIO AYUDA tratándose de una contratación de carácter excepcional, urgentes e inaplazables, y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

SEGUNDO.- Disponer la cantidad de 794,45 € y 270,70 € de seguros sociales correspondiente a la contratación laboral temporal con cargo a la aplicación presupuestaria: 231/143.18 y 231/160.18 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de 1 días desde su notificación. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 23/05/2024.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.”

COMUNICADOS OFICIALES.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 15:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Alcaldesa -Presidenta.

ALCALDESA PRESIDENTA

SECRETARIA INTERVENTORA